



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL INVERSIONISTA
N° 001-2019**

Lima, 09 de enero de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2019/DSI, así como el Informe Legal N° 006-2019/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, Activos Mineros S.A.C. transfiere a favor de Xstrata Tintaya S.A. (Actualmente, Minera Las Bambas S.A.), la titularidad de las concesiones mineras Chalcobamba, Ferrobamba, Sulfobamba y Charcas, así como las otorgadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, respecto del Área de Suspensión de No Admisión y otros activos mencionadas en el Literal B) del Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del referido contrato;

Que, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Transferencia, Minera Las Bambas S.A. se obliga a pagar una contraprestación económica al Estado por la explotación de los recursos de las concesiones. Dicha contraprestación se denomina Regalía;

Que, el Numeral 5.1 del Contrato de Transferencia señala que *"Las regalías serán un porcentaje fijo (flat) de tres por ciento (3%) calculado sobre el valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las concesiones y comercializados bajo cualquier forma"*;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI, adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el "Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN" - **PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;**

Que, mediante Carta N° 317-2018-AM/GIP, Activos Mineros S.A.C. remitió la información del equivalente en moneda nacional de los montos depositados por Minera Las Bambas S.A. en Dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de regalía contractual del mes de noviembre de 2018, utilizando el tipo de cambio promedio compra, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP- SBS, para el día de la fecha de depósito realizado por Minera Las Bambas S.A.;

Que, así también, y en respuesta a la información remitida por PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 4641-2018-EF/13.01, estableció los índices para la distribución de las regalías contractuales para el mes de noviembre de 2018, respectivamente, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el Numeral 5.5 del **PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;**



Que, mediante Informe Técnico N° 002-2019/DSI se establece que los pagos realizados por Minera Las Bambas S.A. han sido efectuados dentro de los plazos establecidos, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Transferencia, detallándose en el Anexo N° 02 del citado informe, los montos que corresponde distribuir a cada uno de los beneficiarios, por concepto de regalía del mes de noviembre de 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2019/DSI se consideró que la distribución propuesta en el Informe Técnico N° 002-2019/DSI se encuentra arreglada a ley, por lo que corresponde al Director de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN aprobar la distribución de los pagos efectuados por Minera Las Bambas S.A.;

Que, de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017, el órgano a quién corresponde aprobar los montos a ser distribuidos por concepto de regalía contractual es la Dirección de Servicios al Inversionista;

Que, estando a lo expuesto en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia, el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el "Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN", modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017; la distribución de los pagos efectuados por la empresa Minera Las Bambas S.A., ascendente a un importe de US\$ 8 686 324.73 (Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veinticuatro con 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América), equivalente a S/. 29 107 874.17 (Veintinueve Millones Ciento Siete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 17/100 Soles) por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de noviembre de 2018; según lo estipulado en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, conforme consta detallado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese.


César Martín Peñaranda Luna
Director de Servicios al Inversionista
PROINVERSIÓN



Anexo N° 1

PERÍODO NOVIEMBRE 2018

Monto total a distribuir (US\$): 8.686.324,73

Monto total a distribuir (S/.): 29.107.874,17

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía a distribuir (S/)
		1.Provincia de Abancay Municipalidad Distrital de:		
030101	300251	ABANCAY	0,0218883739	637.124,03
030102	300252	CHACOCHE	0,0015380928	44.770,61
030103	300253	CIRCA	0,0031455028	91.558,90
030104	300254	CURAHUASI	0,0229350985	667.591,96
030105	300255	HUANIPACA	0,0059741843	173.895,81
030106	300256	LAMBRAMA	0,0054573495	158.851,84
030107	300257	PICHIRHUA	0,0050157362	145.997,42
030108	300258	SAN PEDRO DE CACHORA	0,0041743441	121.506,28
030109	300259	TAMBURCO	0,0049552273	144.236,13
				2.185.532,98
		2.Provincia de Andahuaylas Municipalidad Distrital de:		
030201	300260	ANDAHUAYLAS	0,0254082277	739.579,49
030202	300261	ANDARAPA	0,0066688291	194.115,44
030203	300262	CHIARA	0,0015166666	44.146,94
030204	300263	HUANCARAMA	0,0090570813	263.632,38
030205	300264	HUANCARAY	0,0024145379	70.282,07
030206	300265	HUAYANA	0,0013180811	38.366,54
030207	300266	KISHUARA	0,0061883887	180.130,84
030208	300267	PACOBAMBA	0,0050988165	148.415,71
030209	300268	PACUCHA	0,0069573097	202.512,50
030210	300269	PAMPACHIRI	0,0028244024	82.212,35
030211	300270	POMACOCCHA	0,0012798480	37.253,65
030212	300271	SAN ANTONIO DE CACHI	0,0030787558	89.616,04
030213	300272	SAN JERONIMO	0,0196596978	572.252,01
030214	300273	SAN MIGUEL DE CHACCRAMP	0,0022967471	66.853,43
030215	300274	SANTA MARIA DE CHICMO	0,0074143180	215.815,04
030216	300275	TALAVERA	0,0108051042	314.513,61
030217	300276	TUMAY HUARACA	0,0028765250	83.729,53
030218	300277	TURPO	0,0029760314	86.625,95
030219	300278	KAQUIABAMBA	0,0034845594	101.428,12
030220	301863	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	0,0023916100	69.614,68
				3.601.096,32
		3.Provincia de Antabamba Municipalidad Distrital de:		
030301	300279	ANTABAMBA	0,0031575383	91.909,23
030302	300280	EL ORO	0,0006840319	19.910,71
030303	300281	HUAQUIRCA	0,0019626552	57.128,72
030304	300282	JUAN ESPINOZA MEDRANO	0,0025509478	74.252,67
030305	300283	OROPESA	0,0039290895	114.367,44
030306	300284	PACHACONAS	0,0012882053	37.496,92
030307	300285	SABAINO	0,0020753444	60.408,86
				455.474,55
		4.Provincia de Aymaraes Municipalidad Distrital de:		
030401	300286	CHALHUANCA	0,0026237166	76.370,81



030402	300287	CAPAYA	0,0012932233	37.642,98
030403	300288	CARAYBAMBA	0,0014824899	43.152,13
030404	300289	CHAPIMARCA	0,0026596933	77.418,02
030405	300290	COLCABAMBA	0,0012156369	35.384,61
030406	300291	COTARUSE	0,0068526711	199.466,69
030407	300292	HUAYLLO	0,0009334579	27.170,98
030408	300293	JUSTO APU SAHUARAURA	0,0017007363	49.504,82
030409	300294	LUCRE	0,0025646964	74.652,86
030410	300295	POCOHUANCA	0,0014273798	41.547,99
030411	300296	SAN JUAN DE CHACÑA	0,0009362382	27.251,90
030412	300297	SAÑAYCA	0,0013771234	40.085,13
030413	300298	SORAYA	0,0010329764	30.067,75
030414	300299	TAPAIRIHUA	0,0020399425	59.378,39
030415	300300	TINTAY	0,0028830535	83.919,56
030416	300301	TORAYA	0,0025358311	73.812,65
030417	300302	YANACA	0,0011251219	32.749,91
				1.009.577,18
		5.Provincia de Cotabambas		
		Municipalidad Distrital de:		
030501	300303	TAMBOBAMBA	0,0617778270	1.798.221,21
030502	300304	COTABAMBAS	0,0224394488	653.164,65
030503	300305	COYLLURQUI	0,0403668511	1.174.993,22
030504	300306	HAQUIRA	0,0579459627	1.686.683,79
030505	300307	MARA	0,0307081240	893.848,21
030506	300308	CHALLHUAHUACHO	0,2492816782	7.256.059,72
				13.462.970,80
		6.Provincia de Chincheros		
		Municipalidad Distrital de:		
030601	300309	CHINCHEROS	0,0062024118	180.539,02
030602	300310	ANCO-HUALLO	0,0120958333	352.083,99
030603	300311	COCHARCAS	0,0030493724	88.760,75
030604	300312	HUACCANA	0,0110349374	321.203,57
030605	300313	OCOBAMBA	0,0064976293	189.132,18
030606	300314	ONGOY	0,0030248581	88.047,19
030607	300315	URANMARCA	0,0047406958	137.991,58
030608	300316	RANRACANCHA	0,0051216033	149.078,98
030609	301877	ROCCHACC	0,0032159906	93.610,65
030610	301878	EL PORVENIR	0,0016419105	47.792,52
030611	301880	LOS CHANKAS	0,0016048926	46.715,01
				1.694.955,44
		7.Provincia de Grau		
		Municipalidad Distrital de:		
030701	300317	CHUQUIBAMBILLA	0,0048459646	141.055,73
030702	300318	CURPAHUASI	0,0022909319	66.684,16
030703	300319	GAMARRA	0,0046942920	136.640,86
030704	300320	HUAYLLATI	0,0020330326	59.177,26
030705	300321	MAMARA	0,0012143771	35.347,94
030706	300322	MICAELA BASTIDAS	0,0021251600	61.858,89
030707	300323	PATAYPAMPA	0,0014171932	41.251,48
030708	300324	PROGRESO	0,0041856487	121.835,34
030709	300325	SAN ANTONIO	0,0004459435	12.980,47
030710	300326	SANTA ROSA	0,0008045624	23.419,10
030711	300327	TURPAY	0,0009208607	26.804,30
030712	300328	VILCABAMBA	0,0015363655	44.720,33
030713	300329	VIRUNDO	0,0015699333	45.697,42
030714	300330	CURASCO	0,0020344596	59.218,79
				876.692,07
		SUB TOTAL		23.286.299,34



Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía a distribuir (S/)
030101	747	8. Gobierno Regional de Apurímac	0,15000000	4.366.181,13
			SUB TOTAL	4.366.181,13

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía a distribuir (S/)
030101	1092	9. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	0,0250000	727.696,85
030102	1204	10. Universidad Nacional José María Arguedas	0,0250000	727.696,85
			SUB TOTAL	1.455.393,70

100% - Monto total recaudado a distribuir (S/)	29.107.874,17
---	----------------------

FUENTE: Índices de distribución de la regalía contractual – Noviembre 2018 - Elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

